

ÍNDICE

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.	3
1.-PARTE RESOLUTORIA.	3
1.1.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MANZANILLA.	4
1.2.- APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON DON ANTONIO RODRIGUEZ DÍAZ.	4
1.3.- APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON DOÑA MARIA JOSEFA ROMERO GARCÍA.	12
1.4.- APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON D. MANUEL ANTONIO REALES TRIANA Y D^a CONCEPCIÓN ESPINA CEPEDA.	19
1.5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES.	26
1.6.- DAR CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 004/2010, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2009.	27
1.7.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO	29
1.8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA DEUDA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA Y EL RECHAZO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA EL PAGO DE LA MISMA.	30
1.9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL PRÓXIMO PLENO, SOBRE PETICIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA PALIAR LA PERDIDA DE JORNALES EN EL MEDIO RURAL DEBIDO AL LARGO PERIODO DE LLUVIAS QUE HA PADECIDO LA PROVINCIA DE HUELVA.	35
1.10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU, LV-CA PARA EL PRÓXIMO PLENO SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CRISIS ECONÓMICA EN NUESTRA CIUDAD.	37
1.11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.	39
1.12.- ASUNTOS DE URGENCIA.	43
1.12.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA EN APOYO A LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL TEMPORAL EN EL SECTOR AGRARIO DE ANDALUCÍA.	44
2.- CONTROL DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.	46
2.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE.	46

2.2.- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL ANTERIOR PLENO ORDINARIO.	46
2.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	49

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.

ASISTENTES:

ALCALDE:

DON CRISTÓBAL CARRILLO RETAMAL

TENIENTES DE ALCALDE:

DON MANUEL YUST CRUZ.

DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN LORA.

DOÑA TERESA FERNÁNDEZ REAL.

CONCEJALES:

DOÑA MANUELA PÉREZ DOMÍNGUEZ.

DOÑA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

DOÑA MARIA REINOSO GARCÍA.

DON FERNANDO SÁNCHEZ MORENO.

DOÑA MANUELA GIL RODRÍGUEZ.

DON ANTONIO CORONADO GIL.

DON MANUEL PÉREZ AGUILAR.

SECRETARIO:

DON LUIS RAMOS RAMOS.

En Manzanilla, siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día veinticinco de Marzo de dos mil diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores miembros que al margen se detallan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido con la convocatoria copia del borrador del acta de las sesión anterior correspondiente al día 18 de Enero de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 Del Real Decreto

2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Doña Carolina López Rodríguez abandono la sesión a las 20:59 previamente a comenzarse a debatir el punto 1.12.1.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna por parte de los Grupos y manifestando el Sr. Alcalde que tenía que aclarar que cuando dijo que lo habían convertido en una taberna se refería a la sede de Comisiones Obreras, no a la Casa del Pueblo. La citada acta fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

1.-PARTE RESOLUTORIA.

1.1.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MANZANILLA.

Vista las certificaciones números 1 y 2 de las OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MANZANILLA presentadas por la empresa CONSTRUCCIONES DIGAMON S.A., adjudataria del contrato, por importes de 4.391,45 euros y 11.191,49 euros, respectivamente, que han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, quedando el estado de ejecución de la obra, tras las referidas certificaciones, de la siguiente forma:

NUMERO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	TOTAL CERTIFICADO	PENDIENTE CERTIFICAR
				169.481,80
01	25/03/2010	4.391,45	4.391,45	165.090,35
02	25/03/2010	11.191,49	15.582,94	153.898,86

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad su aprobación.

1.2.- APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON DON ANTONIO RODRIGUEZ DÍAZ.

Resultando que con fecha 30 de Junio de 2009 se suscribió el texto inicial del convenio urbanístico con Don Antonio Rodriguez Díaz.

Resultando que el citado Convenio fue expuesto al público por el plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 240, de fecha 17 de Diciembre de 2009.

Resultando que en el referido periodo de exposición al público no se presentó reclamación ni alegación alguna.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación.

El portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. manifestó que iba a abstenerse en este punto por considerarse parte interesada en el mismo.

El Ayuntamiento Pleno acordó por diez votos a favor (P.S.O.E. y P.P.), ninguno en contra y una abstención (I.U., L.V.-C.A.):

1º.- La aprobación definitiva del referido convenio urbanístico, con la redacción definitiva que a continuación se expresa:

“CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

En Manzanilla, a 30 de Junio de 2.009

COMPARECEN

De una parte, **Don Cristóbal Carrillo Retamal**, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)**, en virtud de las facultades que se le atribuyen al Alcalde por los artículos 21.1º. b), 21.2º y 3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 43.1º y 3º, 44, 46 a 48 y concordantes del Real Decreto número 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, **Don Luis Ramos Ramos**, a los efectos de dar fe pública en el presente documento.

Y de otra parte,

D Antonio Rodríguez Díaz mayor de edad, vecino de Manzanilla con domicilio en Avda. del Valle nº4 con N.I.F número 75.527.723 R quien interviene en su propio nombre y derecho.

En adelante, **LA PROPIEDAD.**

Los señores intervinientes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de MANZANILLA tiene en proceso la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) al objeto de sustituir el planeamiento general vigente, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por exigir razones que aconsejan dotarse de un nuevo planeamiento general adaptado a la actual realidad del municipio y que posibilite su desarrollo económico y social.

Segundo.- Que LA PROPIEDAD compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, que es dueña en pleno dominio de la siguiente finca, compuesta de tres parcelas catastrales, a saber:

1ª) Localización: Parcela 1:- Suerte de tierra rústica de regadío al sitio “Camino de Escacena”, que constituye la parcela 79 del Polígono 10; del Término Municipal de Manzanilla.

Superficie: 13.660 metros cuadrados

Linderos: Al norte con la parcela nº80 del mismo propietario y con la 81 de Luna Garrido García; al sur con la A 472; al este con la parcela nº83 de José Delgado Salazar, hoy del mismo propietario y al Oeste con finca segregada de la parcela nº79 de Mr. Robert Miller.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado a los Tomos 1.048, Libro 76 de Manzanilla, Folio 159, finca nº3.949, inscripción 4ª.

Título: El de compra a la entidad Transchavea S.L. el 15 de Septiembre de 2.008 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Doña María Aranzazu Amorós Buqueras mediante escritura otorgada en Escacena del Campo al número 621 de su protocolo.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

2ª) Localización: Parcela 2:- Suerte de tierra calma de secano indivisible al sitio “Camino de Escacena”, que constituye la parcela 80 del Polígono 10; del Término Municipal de Manzanilla.

Superficie: 3.185 metros cuadrados

Linderos: Al norte con camino de entrada; al sur con la parcela 79 mencionada anteriormente; al este con la parcela nº81 de Luna Garrido García, y al Oeste con parcela nº78 hoy de Manuel Pérez Aguilar.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado a los Tomos 1.833, Libro 97 de Manzanilla, Folio 18, finca nº 5.141, inscripción 1ª.

Título: El de compra a la entidad Transchavea S.L. el 15 de Septiembre de 2.008 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Doña María Aranzazu Amorós Buqueras mediante escritura otorgada en Escacena del Campo al número 621 de su protocolo.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

3ª) **Localización:** Parcela 3:- Suerte de tierra calma de secano al sitio “Camino de Escacena”, que constituye la parcela 83 del Polígono 10; del Término Municipal de Manzanilla

Superficie: 2.000 metros cuadrados aproximadamente.

Linderos: Al norte y al este con Basilio Moreno Alarcón; al sur con la A 472; y al Oeste con parcela nº79 de Don Antonio Rodríguez Díaz.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al Tomo 1.307, Libro 83 de Manzanilla, Folio 98, finca nº 4.373, inscripción 2ª.

Título: El de compra a la entidad Transchavea S.L. el 15 de Septiembre de 2.008 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Doña María Aranzazu Amorós Buqueras mediante escritura otorgada en Escacena del Campo al número 621 de su protocolo.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

Como **ANEXO nº 1**, se adjunta copia de los documentos que, según la propiedad compareciente, acreditan su dominio.

Tercero.- Que LA PROPIEDAD de los terrenos está interesada en promover a través del correspondiente proyecto de actuación la autorización para el desarrollo de la actividad que se describirá y la regularización de la situación actual que se llevará a cabo con las condiciones que se detallan más adelante.

Cuarto.- Toda actuación urbanística debe redundar directamente en beneficio de la comunidad por exigencias de nuestro ordenamiento jurídico, y desde este punto de vista la autorización de la actuación que se llevan a cabo en este Convenio implicará que se generen unas plusvalías, que no pueden ser absorbidas, exclusivamente, por el promotor de la actuación, sino que necesariamente deben percibir el conjunto de los ciudadanos las mejoras de los servicios y de los equipamientos públicos.

Quinta.- Actualmente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), regula la figura de los “Convenios Urbanísticos”, estableciendo que pueden ser suscritos, bien entre Administraciones Públicas, bien entre estas y sujetos privados, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración, como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística. Los Convenios, no podrán, en ningún caso, condicionar la función

pública de la actividad urbanística, debiendo quedar salvaguardada la integridad de la potestad de planeamiento y quedando sujetos a los principios de transparencia y publicidad.

Recientemente, la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, (BOJA de 21 de noviembre de 2005) modifica, entre otros, los apartados 2º y 3º del artículo 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación urbanística de Andalucía, disponiendo que,

“2ª) La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo. En los casos previstos en esta Ley en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.”

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que <<el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal>>. En este sentido, el Ayuntamiento de MANZANILLA puede declarar su deseo de efectuar las clasificaciones urbanísticas que se consideren necesarias para una mejor ordenación y uso del suelo, si bien, siempre dentro de los parámetros que establece nuestro ordenamiento jurídico-urbanístico.

Sexto.- Al objeto de marcar esas líneas de actuación se formula el presente convenio, para implantar los términos de colaboración entre las partes con el fin común de conseguir un eficaz desarrollo de las actuaciones urbanísticas descritas.

En virtud de lo expuesto, las partes formulan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, en el marco del futuro Plan General de Ordenación Urbanística, el correcto desarrollo urbanístico de los terrenos descritos en el expositivo segundo, pertenecientes a LA PROPIEDAD, con destino a la implantación de una actuación de carácter INDUSTRIAL y/o TERCARIO.

SEGUNDA.- Régimen jurídico del suelo y determinaciones urbanísticas.

El Excmo. Ayuntamiento de Manzanilla asume el compromiso de la aprobación, siempre que cumpla los requisitos legales necesarios y la legalidad urbanística vigente, del Proyecto de Actuación que presentará la Propiedad sobre los terrenos anteriormente descritos e identificados en el Plano adjunto como **ANEXO N° 2** (incorporado en la propia certificación catastral adjunta)

Tercera.- Con motivo del presente convenio, la PROPIEDAD acepta las siguientes cargas urbanísticas, derivadas todas ellas, en concepto de participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los poderes públicos:

1.- La propiedad asumirá la previa cesión gratuita del suelo que seguidamente se dirá en concepto de prestación o aprovechamiento compensatorio (descrito en el art. 42.5.b y 52.5 de la L.O.U.A.), cuya cesión anticipada podrá acordarse por la corporación municipal, en los términos que más adelante se dirán. Esta prestación consistirá en el abono al Excmo. Ayuntamiento de MANZANILLA de una cantidad de terreno de 5.500 metros cuadrados que se localizará en dentro de un polígono irregular formado por el lindero este, el lindero norte, el lindero sur (la Carretera A 472) y la línea que delimite los metros objeto de cesión. **Se señala en el plano ANEXO 2 los metros objeto de la cesión**, como contraprestación por la regularización de la actividad y el aumento del aprovechamiento que implicará la aprobación del correspondiente Proyecto de actuación. A pié de la parcela cedida pasa la red de electricidad, contando también dentro de la misma con red de saneamiento y comprometiéndose la propiedad a facilitar el suministro de agua hasta que se desarrolle en la misma la actuación que corresponda.

3.- En el plazo de 4 meses desde la firma del presente convenio, se presentará el correspondiente Proyecto de Actuación para el desarrollo de una actividad a ubicar dentro de la propiedad y en los 13.345 metros cuadrados netos resultantes de detracer de las fincas objeto del presente convenio los 5.500 metros cuadrados objeto de cesión. Dicha actividad industrial o terciaria como se ha mencionado, será aprobada por parte de la Corporación Municipal siempre que respete la legalidad vigente y se trate de una actividad que no sea molesta, insalubre, nociva o peligrosa, respetando además en todo caso la legislación en materia medioambiental y de carreteras. En dicho proyecto de actuación se contempla, siempre sin perjuicio del respeto del ordenamiento jurídico en general y de la legalidad urbanística en particular, la construcción de una nave para la actividad que se describa con una edificabilidad máxima del 10% de la superficie neta que quedará en poder del propietario tras la cesión.

4.- Habida cuenta de la compensación reseñada y de que la misma es de sumo interés para el Ayuntamiento de MANZANILLA, la misma se entiende como compensación total a favor del Organismo Municipal y con cargo al propietario.

Cuarta.- La previsión de cesiones anticipadas.

La cesión de la parcela de 5.500 metros cuadrados libre de cargas que corresponde al Ayuntamiento de MANZANILLA se materializará en el momento en que se apruebe la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación mencionado, momento a partir del cual el Organismo Municipal tendrá plena disponibilidad de dicho terreno.

Se podrá prever una cesión anticipada en el supuesto de que se precise por parte del Ayuntamiento de MANZANILLA la disponibilidad de los mismos para su ejecución independiente. La PROPIEDAD vendrá obligada a su transmisión y entrega formal en el plazo de dos meses desde el requerimiento que a tal efecto realice el Ayuntamiento, tras la firma del presente convenio comprometiéndose el Ayuntamiento a la aprobación del Proyecto de actuación mencionado, siempre que se trate de una actividad de las reseñadas, que cumpla con todos los requisitos legales y que tenga aprobados los correspondientes informes sectoriales. El Ayuntamiento deberá informar el proyecto de actuación en el plazo máximo de 60 días desde su presentación.

Quinta.- Efectos del incumplimiento.

1.- El incumplimiento sustancial por la PROPIEDAD de las cláusulas contenidas en el presente convenio, salvo causa de fuerza mayor apreciada expresamente por el Ayuntamiento, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda rescindir unilateralmente el mismo con una sola comunicación a la otra parte firmante, y sin que tal medida suponga ningún derecho indemnizatorio, ni devolución de las cantidades entregadas y/o obras o servicios implantados a favor del Ayuntamiento. El incumplimiento sustancial será apreciado motivadamente por la Administración. También podrá, el Ayuntamiento, pedir el estricto cumplimiento del convenio incumplido, aparte de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

Sexta.- Eficacia.

Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, se suscribirá y se publicará en el B.O.P. así como se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

En ningún caso generará ningún tipo de exigencia de indemnización los cambios de ordenación urbanística o territorial que fueran exigidos por la normativa de aplicación o que en ese sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Proyecto de Actuación.

El presente convenio sólo surtirá efecto entre las partes firmantes del mismo. Por tanto, la propiedad compareciente seguirá siendo responsable del cumplimiento del mismo hasta que sean satisfechas todas las obligaciones y cantidades previstas en el mismo, sin que pueda subrogarse un tercero en dichas obligaciones. Solo cabrá la posibilidad de subrogación en el Convenio previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Séptima.- Plazo de Vigencia.

Se establece de mutuo acuerdo, que la vigencia del presente documento será indefinida hasta el integro cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del acuerdo, tras aprobación la del mismo por la Corporación Municipal, sin perjuicio de los plazos establecidos y las consecuencias de su incumplimiento.

Octava.- Gastos.

Los gastos de todo tipo motivados por el presente Convenio serán asumidos por LA PROPIEDAD, dejándose solicitadas las reglamentarias exenciones tributarias dada la finalidad del convenio urbanístico.

Novena.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio urbanístico por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.”

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto,

situación y emplazamiento de los terrenos afectados conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- La remisión de copia certificada del presente convenio a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON DOÑA MARIA JOSEFA ROMERO GARCÍA.

Resultando que con fecha 20 de Noviembre de 2009 se suscribió el texto inicial del convenio urbanístico con Doña María Josefa Romero García.

Resultando que el citado Convenio fue expuesto al público por el plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 240, de fecha 17 de Diciembre de 2009.

Resultando que en el referido periodo de exposición al público no se presentó reclamación ni alegación alguna.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- La aprobación definitiva del referido convenio urbanístico, con la redacción definitiva que a continuación se expresa:

“CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

En Manzanilla, a 20 de noviembre de 2009.

COMPARECEN:

De una parte, **Don Cristóbal Carrillo Retamal**, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)**, en virtud de las facultades que se le atribuyen al Alcalde por los artículos 21.1º. b), 21.2º y 3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 43.1º y 3º, 44, 46 a 48 y concordantes del

Real Decreto número 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, **Don Luis Ramos Ramos**, a los efectos de dar fe pública en el presente documento.

Y de otra parte,

Doña María Josefa Romero García mayor de edad de edad, vecina de Villalba del Alcor, con domicilio en C/ Rafael Tenorio nº10 con N.I.F número 29.407.3741 P. En adelante, **LA PROPIEDAD**. Está representada en este acto por su hijo Don Francisco Manuel Pérez Romero, en virtud de poder otorgado ante el Notario Don Federico Salazar Martínez el pasado 16 de Diciembre de 1.995, con el nº 1.019 de su protocolo, que le faculta para cualquier acto dispositivo sobre las fincas en cuestión.

Los señores intervinientes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de MANZANILLA tiene en proceso la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) al objeto de sustituir el planeamiento general vigente, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por exigir razones que aconsejan dotarse de un nuevo planeamiento general adaptado a la actual realidad del municipio y que posibilite su desarrollo económico y social.

Segundo.- Que LA PROPIEDAD compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, que es dueña del pleno dominio con carácter PRIVATIVO .de las siguientes fincas, a saber:

1ª) **Localización:** Parte de corral de casa en Manzanilla, C/ del Pozo nº7

Superficie: Extensión aproximada de 480 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al tomo 1.393, Libro 86, folio 9, finca 158.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

2ª) **Localización:** Bodega en estado ruinoso en Manzanilla, C/ Santa María nº6.

Superficie: Extensión aproximada de 390 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al tomo 1.393, Libro 86, folio 11, finca 241.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

3ª) **Localización:** Edificio bodega en estado ruinoso en Manzanilla, C/ Santa María nº6.

Superficie: Extensión aproximada de 450 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al tomo 1.393, Libro 86, folio 13, finca 233.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

4ª) **Localización:** Casa accesoria a las dos fincas antes descritas en Manzanilla, C/ Santa María nº6.

Superficie: Extensión aproximada de 215 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al tomo 1.393, Libro 86, folio 15, finca 234.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

En cuanto a esta última finca queda pendiente la inscripción de su mitad indivisa a favor de la Sra. Romero García a través del correspondiente expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, constando dicha mitad indivisa a nombre de Don Luis Bellido Bellido y comprometiéndose la propiedad a instarlo a partir de la fecha.

Como **ANEXO nº 1**, se adjunta copia de los documentos que, según la propiedad compareciente, acreditan su dominio, así como notas simples actualizadas de las fincas y copia de la certificación descriptiva y gráfica.

Por otro lado el Excmo. Ayuntamiento de MANZANILLA ha obtenido la propiedad del terreno que seguidamente se describirá a través de Convenio celebrado el 30 de Junio de 2.009 con Don Antonio Rodríguez Díaz, por el que el mismo cedió la propiedad de dicha parcela al Ayuntamiento en cuestión, con la obligación de facilitar

los puntos de agua, suministro eléctrico y saneamiento. La parcela se describe de la siguiente forma:

Localización: Suerte de tierra calma de secano al sitio “Camino de Escacena”, que constituye totalidad de la parcela 83 del Polígono 10 del Término Municipal de Manzanilla y parte de la parcela 79 del mismo polígono.

Linderos: Al norte y al este con Basilio Moreno Alarcón; al sur con la A 472; y al Oeste con parcela nº79 de Don Antonio Rodríguez Díaz.

Superficie: 5.500 metros cuadrados.

Linderos: Al sur la Carretera A 472, con el lindero este, el lindero norte y el lindero sur la línea que delimite los metros objeto de cesión.

Inscripción: Actualmente figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al Tomo 1.307, Libro 83 de Manzanilla, Folio 98, finca nº 4.373, inscripción 2ª, estando pendiente la inscripción al favor del Excmo. Ayuntamiento de MANZANILLA.

Título: El de cesión por Convenio firmado con Don Antonio Rodríguez Díaz el pasado 30 de Junio de 2.009, pendiente de otorgar la correspondiente escritura pública.

Cargas: Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

Como **ANEXO nº 2**, se adjunta copia de los documentos que, según el Ayto. de Manzanilla, acreditan su dominio, copia del Convenio firmado con el titular registral, así como copia de la certificación descriptiva y gráfica de la finca, así como plano con la delimitación del terreno permutado.

Tercero.- Que LA PROPIEDAD de los terrenos está interesada en promover a través del correspondiente proyecto de actuación la autorización para el desarrollo de la actividad que se describirá que se llevará a cabo con las condiciones que se detallan más adelante.

Cuarto.- Toda actuación urbanística debe redundar directamente en beneficio de la comunidad por exigencias de nuestro ordenamiento jurídico, y desde este punto de vista la autorización de la actuación que se llevan a cabo en este Convenio implicará que se generen unas plusvalías, que no pueden ser absorbidas, exclusivamente, por el

promotor de la actuación, sino que necesariamente deben percibir el conjunto de los ciudadanos las mejoras de los servicios y de los equipamientos públicos.

Quinta.- Actualmente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), regula la figura de los “Convenios Urbanísticos”, estableciendo que pueden ser suscritos, bien entre Administraciones Públicas, bien entre estas y sujetos privados, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración, como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística. Los Convenios, no podrán, en ningún caso, condicionar la función pública de la actividad urbanística, debiendo quedar salvaguardada la integridad de la potestad de planeamiento y quedando sujetos a los principios de transparencia y publicidad.

Recientemente, la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, (BOJA de 21 de noviembre de 2005) modifica, entre otros, los apartados 2º y 3º del artículo 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación urbanística de Andalucía, disponiendo que,

“2ª) La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo. En los casos previstos en esta Ley en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.”

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que <<el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal>>. En este sentido, el Ayuntamiento de MANZANILLA puede declarar su deseo de autorizar una determinada actividad que se considere necesaria para una mejor ordenación y uso del suelo, si bien, siempre dentro de los parámetros que establece nuestro ordenamiento jurídico-urbanístico.

Sexto.- Al objeto de marcar esas líneas de actuación se formula el presente convenio, para implantar los términos de colaboración entre las partes con el fin común de conseguir un eficaz desarrollo de las actuaciones urbanísticas descritas.

En virtud de lo expuesto, las partes formulan las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, en el marco del futuro Plan General de Ordenación Urbanística, el correcto desarrollo urbanístico de los terrenos descritos en el expositivo segundo, pertenecientes a LA PROPIEDAD y al Excmo. Ayuntamiento de MANZANILLA. En este marco de actuación las partes están interesadas en permutar los terrenos mencionados pura y simplemente con arreglo a las disposiciones de tal negocio recogidas en el art. 1.538 y siguientes del Código Civil, con las especificidades que este contrato recoge.

Es voluntad del Ayuntamiento de Manzanilla clasificar el terreno que va a adquirir a través de la permuta como urbano dotacional.

SEGUNDA.- Régimen jurídico del suelo y determinaciones urbanísticas.

El Excmo. Ayuntamiento de Manzanilla asume el compromiso de la aprobación, siempre que cumpla los requisitos legales necesarios y la legalidad urbanística vigente, del Proyecto de Actuación que presentará la Propiedad sobre los terrenos que se le permutan identificados en el Plano adjunto.

TERCERA.- Una vez firmada la escritura pública del terreno que el Excmo. Ayuntamiento de MANZANILLA va a permutar con LA PROPIEDAD, las partes podrán requerirse mutuamente para hacer efectivo el presente contrato para lo que se establece el plazo de 4 meses desde tal requerimiento.

La parcela permutada por el Ayuntamiento dispondrá de los correspondientes puntos para las acometidas de electricidad, agua y alcantarillado. Sobre la misma y previa la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación y los preceptivos informes sectoriales, se autorizará el desarrollo de una actividad industrial, siempre que la misma se ajuste a la legalidad vigente. El Ayuntamiento deberá informar el proyecto de actuación en el plazo máximo de 60 días desde su presentación.

CUARTA.- Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento sustancial por la PROPIEDAD de las cláusulas contenidas en el presente convenio, salvo causa de fuerza mayor apreciada expresamente por el Ayuntamiento, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda rescindir unilateralmente el

mismo con una sola comunicación a la otra parte firmante, y sin que tal medida suponga ningún derecho indemnizatorio, ni devolución de las cantidades entregadas y/o obras o servicios implantados a favor del Ayuntamiento. El incumplimiento sustancial será apreciado motivadamente por la Administración. También podrá, el Ayuntamiento, pedir el estricto cumplimiento del convenio incumplido, aparte de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

QUINTA.- Eficacia.

Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, se suscribirá y se publicará en el B.O.P. así como se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

En ningún caso generará ningún tipo de exigencia de indemnización los cambios de ordenación urbanística o territorial que fueran exigidos por la normativa de aplicación o que en ese sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Proyecto de Actuación.

El presente convenio sólo surtirá efecto entre las partes firmantes del mismo. Por tanto, la propiedad compareciente seguirá siendo responsable del cumplimiento del mismo hasta que sean satisfechas todas las obligaciones y cantidades previstas en el mismo, sin que pueda subrogarse un tercero en dichas obligaciones. Solo cabrá la posibilidad de subrogación en el Convenio previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

SEXTA- Plazo de Vigencia.

Se establece de mutuo acuerdo, que la vigencia del presente documento será indefinida hasta el integro cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del acuerdo de aprobación del mismo, sin perjuicio de los plazos establecidos y las consecuencias de su incumplimiento.

SÉPTIMA.- Gastos.

Los gastos de todo tipo motivados por el presente Convenio serán asumidos por LA PROPIEDAD, dejándose solicitadas las reglamentarias exenciones tributarias dada la finalidad del convenio urbanístico.

OCTAVA.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio urbanístico por cuádruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.”

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- La remisión de copia certificada del presente convenio a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se solicitó se le faciliten los planos anexos de los dos convenios para conocimiento visual de lo aprobado.

1.4.- APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON D. MANUEL ANTONIO REALES TRIANA Y D^a CONCEPCIÓN ESPINA CEPEDA.

Resultando que con fecha 27 de Noviembre de 2009 se suscribió el texto inicial del convenio urbanístico con Don Manuel Antonio Reales Triana y Doña Concepción Espina Cepeda.

Resultando que el citado Convenio fue expuesto al público por el plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 19, de fecha 29 de Enero de 2010.

Resultando que en el referido periodo de exposición al público no se presentó reclamación ni alegación alguna.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación.

El Sr. Alcalde manifestó que el convenio suscrito en Marzo de 2002 era inasumible, que para la firma de este convenio se había tenido que realizar una larga negociación con el propietario y vencer las reticencias de éste, que el convenio se había mejorado sustancialmente, las cesión es de 45.600 metros cuadrados, el Ayuntamiento no urbaniza la parte a desarrollar por el propietario, cada parte asume los suministros que le corresponden y el Ayuntamiento puede desarrollar su parte sin ningún tipo de condicionante.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se respondió que se alegraba de que se hubiera mantenido la ubicación y se hubiera mejorado el convenio, pero que estas aportaciones las podían haber realizado entonces, en vez de oponerse y mirar para otro lado.

La portavoz del Grupo Municipal del P.P. expuso que era un sueño que se había desvanecido y ahora se había retomado.

El portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. señaló que el convenio que se va a aprobar es más ventajoso que el anterior para los intereses municipales, que se estuvo a punto de abandonar el proyecto por las condiciones que exigía el propietario, que se produce un ahorro de 360.000 € al no tenerse que realizar la urbanización y se consiguen 5.600 metros cuadrados más de cesión.

El Sr. Alcalde manifestó que quería puntualizar que este sueño era del 11 de Marzo de 2002 y se trajo a Pleno de urgencia y con la máxima prioridad, pero que hasta Mayo de 2007 no se había desarrollado, que al acceder él a la Alcaldía en 2007 venían personas interesadas en desarrollar el Polígono y que resultaba imposible por el convenio existente y la actitud del Sr. Reales.

A continuación el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. solicitó la palabra, no siéndole concedida por el Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- La aprobación definitiva del referido convenio urbanístico, con la redacción definitiva que a continuación se expresa:

“En Manzanilla, en su Ayuntamiento el día 27 de Noviembre de 2009.

SE REÚNEN

De una parte D. Cristóbal Carrillo Retamal, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanilla,

Y DE OTRA

D. Manuel Antonio Reales Triana DNI 29371446 y D^a Concepción Espina Cepeda D.N.I 29.413.829, con domicilio en Plaza Virgen del Rocío nº 6 de Almonte, como propietarios de la Finca San Isidro, situada dentro del término municipal de Manzanilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad para formular el presente **CONVENIO**, sometido en la parte Municipal a la aprobación correspondiente del Pleno

FUNDAMENTOS DEL CONVENIO

I.El presente convenio anula todos y cada uno de los apartados del anterior convenio suscrito por ambas partes. .

II.El Ayuntamiento está interesado en el desarrollo de la localidad de Manzanilla, tanto en los aspectos agrícolas, como industriales, con la finalidad de generar el máximo de empleo posible que garantice la mejor calidad de vida de los habitantes de la localidad.

III.Existe la posibilidad de implantar una serie de actividades productivas dentro de la localidad, cuya gestión depende del Ayuntamiento, el cual en la actualidad carece de suelo que reúna las características precisas para implantar estas actividades.

IV.En la actualidad se están redactando el PGOU de la localidad

V.El Sr. D. Manuel Antonio Reales Triana y D^a Concepción Espina Cepeda, poseen la finca San Isidro, localizada a lo largo de la A-472 con un frente de 623,4 m y una superficie total de 36,1930 Has, con condiciones urbanísticas y topográficas idóneas para la localización de las actividades señaladas.

VI.Que D. Manuel Antonio Reales Triana y D^a Concepción Espina Cepeda están interesados en la reclasificación urbanística de parte de su finca, actualmente clasificada como Suelo No Urbanizable, por aplicación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Manzanilla.

Con estos FUNDAMENTOS, se formaliza el siguiente CONVENIO, sometido a las cláusulas siguientes.

a) D. Manuel Antonio Reales Triana y D^a Concepción Espina Cepeda, se comprometen a ceder conforme a lo que se prevé en la cláusula letra j) de este mismo convenio, al Ayuntamiento de Manzanilla la superficie de 40.089,03 m², situada según el plano que a este documento se acompaña, y con las dimensiones que en el mismo se señalan. Este suelo se clasificará de Uso Industrial, y se incluirá en el PGOU como suelo urbanizable Ordenado.

b) Don Manuel Antonio Reales Triana y D^a Concepción Espina Cepeda, ceden asimismo por este acto, 4.502 m² de suelo en la parte más alejada de la carretera A-472, y definida en la planimetría adjunta, al Ayuntamiento a fin de que el mismo se destine a actividades agropecuarias, y asimismo cederá el restante de la finca denominada c señalado en la planimetría anexa de 1.135 m² a fin de que sean terrenos disponibles para la ubicación de la futura conexión del Polígono Industrial con el Casco Urbano de Manzanilla.

Ambas parcelas poseerán la condición de Suelo No Urbanizable en la futura redacción del PGOU.

c) El Ayuntamiento incluirá, asimismo, dentro del PGOU en redacción un sector de Suelo Urbanizable con Uso Industrial con una superficie total de 131.657,76 m², cuya situación y delimitación se adjuntan en el plano antes mencionado. Este suelo se incluirá en el PGOU como suelo Urbanizable Ordenado, siempre y cuando se entregue una ordenación por parte del promotor antes de que transcurran dos meses desde la firma del presente convenio, esta ordenación deberá cumplir con todos los requisitos legales exigibles, y asimismo el promotor estará sujeto a las obligaciones dispuestas en la legislación urbanística vigente a tal fin, excepto las correspondientes a la cesión del aprovechamiento lucrativo de este sector que se considerará ya entregado, según lo mencionado en el apartado nº a) .

d) Las determinaciones a contemplar dentro del polígono industrial a reclasificar son:

d.1.- Usos.

Uso Global.- Industrial.

Usos Pormenorizados.-

Cualquier otro determinado por el PGOU, salvo el residencial.

d.2.- Intensidades.

La intensidad máxima sobre el sector es de CERO CON OCHENTA (0,80) m²/m², lo que supone una edificabilidad de:

Suelo Urbanizable Ordenado 2 SURO 2 $131.657,76 \times 0,80 = 105.326 \text{ m}^2$ de techo

Suelo Urbanizable Ordenado 1 SURO 1 $40.089,03 \times 0,80 = 32.071,22 \text{ m}^2$ de techo

e) El resto de los parámetros urbanísticos detallados serán por el PGOU, en el caso del suelo Urbanizable Ordenado, debiendo cumplir los mismos los requisitos de la legislación urbanística vigente, y contar con la aprobación previa por parte del Ayuntamiento.

f) El Ayuntamiento establecerá los mecanismos jurídicos que le sean precisos para posibilitar la ejecución del polígono industrial por fases, adecuadas a las previsiones de la demanda que surja de suelo industrial.

g) El Ayuntamiento se compromete a la aprobación de los documentos que se presenten, siempre que los mismos se adecuen a lo contemplado en el presente Convenio y a la legislación que le sea de aplicación, así como a la tramitación diligente de cuantos proyectos y documentos, que en desarrollo de este convenio, hayan de ser formulados por parte del promotor o de la persona en quien el delegue.

h) El Ayuntamiento se compromete asimismo a aprobar una ordenación viaria en los terrenos de su propiedad, que asegure la conexión de su sector con el sector de Suelo Urbanizable Ordenado, a fin de que este no quede aislado de la conexión con la A-472, asimismo permitirá el paso de las instalaciones necesarias para el desarrollo del mencionado sector a través de su suelo, si esto fuese imprescindible.

i) El coste de traída de todas las infraestructuras tanto viarias como del resto de instalaciones (saneamiento, abastecimiento, telefonía, etc.), se repercutirá a cada propietario proporcionalmente en función de su aprovechamiento. En el caso de la infraestructura eléctrica, al poder dar Medina Garvey abastecimiento eléctrico sólo para una primera fase de ocho hectáreas el coste de la línea se repercutirá al 50 % entre ambos propietarios. Este coste de traídas de infraestructuras será supervisado por ambos propietarios debiendo ajustarse a los costes reales de mercado.

El Ayuntamiento, en el caso de que promoviese primero, adelantará los costes de traída de las infraestructuras no estando obligado el promotor, D. Manuel Reales Triana, a abonar la parte proporcional de los costes de sus infraestructuras, hasta que no inicie el desarrollo de sus terrenos.

Tras la licencia de obras D. Manuel Reales, en el caso de que fuese el segundo en promover, pagará el 70% del total de los mencionados costes quedando el pago del

30% restante a abonar tras la recepción definitiva de las obras. En este caso, D. Manuel Reales deberá abonar estos costes con el IPC que haya devengado desde la fecha de la ejecución de las infraestructuras.

Todas las infraestructuras a realizar asegurarán la posibilidad del posterior desarrollo del Polígono Industrial propiedad de Don Manuel Reales. A tal efecto el Ayuntamiento si fuese el que promoviese primero, ejecutará la línea eléctrica con capacidad suficiente para ocho hectáreas (4 de su propiedad y 4 de D. Manuel Reales) y a la inversa si fuese D. Manuel Reales el que iniciase la promoción.

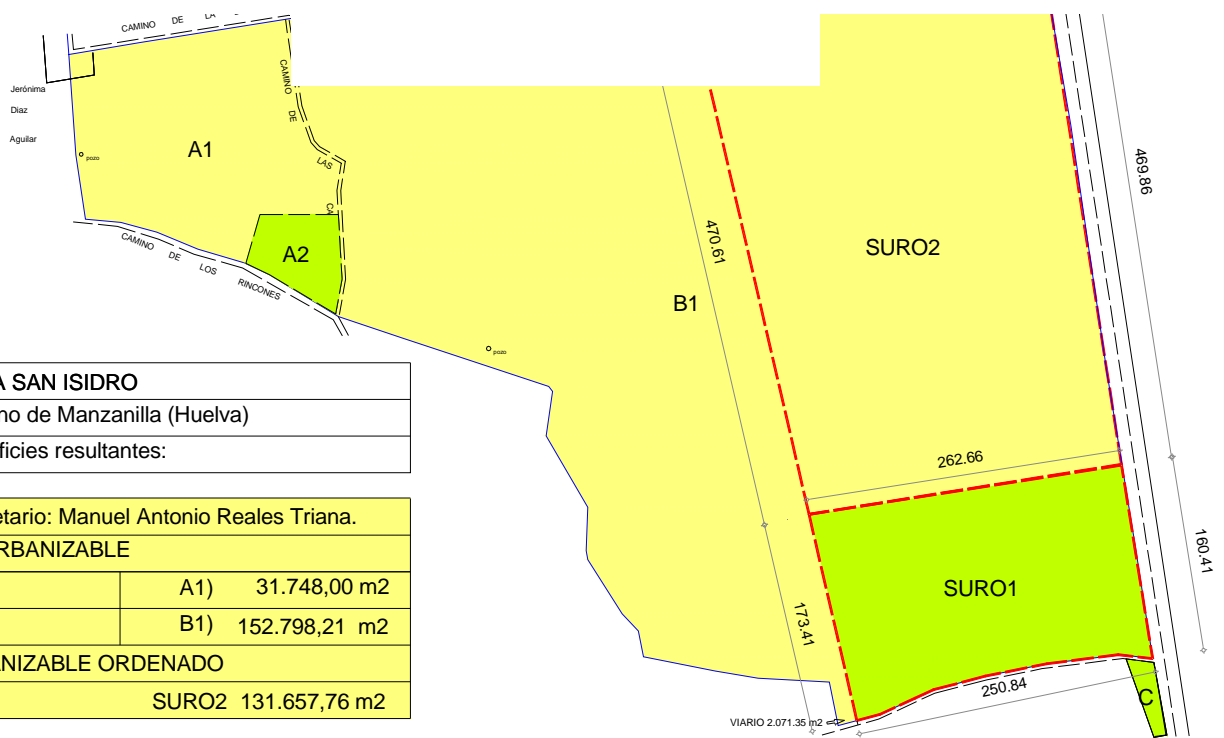
j) Los trámites de cesión del suelo y la escritura pública del mismo a favor del Ayuntamiento se realizarán en plazo que no exceda de tres meses desde la publicación en el BOP de Huelva del acuerdo o resolución de aprobación definitiva del PGOU, previo el oportuno replanteo que se realizará de acuerdo entre las partes.

CLÁUSULAS SUSPENSIVAS.

A) En el caso de que el Ayuntamiento de Manzanilla no incluyese los suelos convenidos como Suelo urbanizable Ordenado según condiciones expresadas en el punto c) del presente convenio, en el actual PGOU, D. Manuel Antonio Reales Triana quedaría eximido de la cesión de todos los terrenos que se recogen en el presente convenio, sin que proceda indemnización alguna.

B) En el caso de que D. Manuel Reales Triana y D^a Concepción Espina Cepeda, no procedieran a la cesión de los terrenos que se detallan en la cláusula a y b de este convenio dentro del plazo de 3 meses a contar desde la publicación en el BOP del acuerdo o resolución de aprobación definitiva del PGOU que contemple en su totalidad el presente convenio, el Ayuntamiento podrá proceder a desclasificar todos los suelos aquí recogidos, sin que proceda indemnización alguna.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el principio.”



FINCA SAN ISIDRO
Término de Manzanilla (Huelva)
Superficies resultantes:

Propietario: Manuel Antonio Reales Triana.	
NO URBANIZABLE	
A1)	31.748,00 m2
B1)	152.798,21 m2
URBANIZABLE ORDENADO	
SURO2	131.657,76 m2

Propietario: Ayuntamiento de Manzanilla	
NO URBANIZABLE	
A2)	4.502,00 m2
C)	1.135,00 m2
URBANIZABLE ORDENADO	
SURO1	40.089,03 m2

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- La remisión de copia certificada del presente convenio a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo

establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES.

Vista la siguiente Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 19 de Febrero de 2010:

“Vista la Orden de 26 de Enero de 2010, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión y abonos de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013 y se efectúa su convocatoria para el 2010.

Vista la Memoria de reparación de Caminos Rurales del término municipal de Manzanilla, elaborada por los servicios técnicos municipales.

Visto el artículo 21.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.22 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que esta atribuida al Presidente, por la legislación mencionada la facultad de ejercitar acciones administrativas en caso de urgencia.

Resultando que no existe posibilidad de reunir a los miembros del Ayuntamiento Pleno con anterioridad al término del plazo de solicitud de las ayudas que nos ocupan, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en resolver:

1º.- La aprobación de la referida Memoria.

2º.- Solicitar a la Consejería de Agricultura ayuda para la reparación de los caminos figurados en la referida Memoria.

3º.- Establecer el sistema de ejecución que será mediante licitación o convenio de colaboración.

4º.- Adquirir el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de esta Entidad y en funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha de abono de la ayuda.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones se requieran para el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo y en especial para la aceptación de la ayuda y realización de todos y cada uno de los trámites administrativos relacionados con la misma.

6º.- Que la presente providencia sea sometida al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Manzanilla, 19 de Febrero de 2010. EL ALCALDE. FDO.: CRISTÓBAL CARRILLO RETAMAL.”

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se preguntó por el porcentaje de subvención y en qué consistía el mantenimiento de 5 años, respondiéndole el Sr. Alcalde que el 100% a excepción del I.V.A. pero que existía el compromiso de Diputación de hacerse cargo del I.V.A. y que el mantenimiento se refería a las cunetas y las entradas.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad su ratificación.

1.6.- DAR CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 004/2010, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mí, el Secretario, se dio conocimiento al Ayuntamiento Pleno de la Resolución número 004/2010, de 8 de Marzo por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General, correspondiente al Ejercicio de 2009, del siguiente tenor literal:

“En Manzanilla, a ocho de Marzo de dos mil diez, constituido en su despacho oficial el Sr. Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, con la Asistencia del Sr. Secretario Don Luis Ramos Ramos, previo examen de la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2009, la referida Autoridad adoptó la Resolución que sigue:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009.-

Vista la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio de 2.009, redactada por el Sr. Secretario Interventor.

Vistos los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 89 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la mencionada Ley, en materia de Presupuestos y la Orden EHA 4042/2004, de 23 de Noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Visto el Informe del Sr. Secretario Interventor.

Considerando que la referida liquidación se ajusta a la legislación mencionada, vengo en resolver:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2009, con el siguiente Resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) OPERACIONES CORRIENTES	1.344.486,44	1.374.003,78		-29.517,34
b) OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.188.372,03	2.109.560,56		78.811,47
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS a+b	3.532.858,47	3.483.564,34		49.294,13
2. ACTIVOS FINANCIEROS				
3. PASIVOS FINANCIEROS	286.655,00	60.820,45		225.844,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.819.523,47	3.544.384,79		275.138,68
AJUSTES:				
4. CRÉDITOS G. FINANCIADOS CON R.L.T. PARA G. GENERALES				
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO				
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			927.595,73	-927.595,73
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-652.457,05

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. FONDOS LÍQUIDOS		402.366,07
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.592.809,32
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	935.534,63	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	647.556,91	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	9.717,78	
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA.		
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.101.481,24

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	364.403,37	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	68.369,74	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	668.708,13	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3)		893.694,15
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		230.901,27
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		927.595,73
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-264.802,85

2º.- Que una copia de la Liquidación se una a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra más a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004.

3º.- Que en cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dé cuenta al Pleno de la aprobación de la presente Liquidación del Presupuesto, en la próxima sesión.

Leído íntegramente por mí el Decreto que precede; aprobado por el Sr. Presidente que lo ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto, yo, el infrascrito Secretario, extendiendo la presente que firman la Autoridad municipal y el Funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe. EL ALCALDE. EL SECRETARIO”

1.7.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Incoado procedimiento para proceder a la rectificación general del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, a cuyo efecto se formalizó contrato con la empresa Silva Valdés Auditores.

Visto el informe emitido por la citada empresa.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1º.- La aprobación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al 31 de Diciembre de 2009, cuyo resumen es el que se expresa a continuación:

RESUMEN INVENTARIO

EPÍGRAFE	NÚMERO DE REGISTROS	VALORACIÓN ACTUALIZADA	TOTALES
INMUEBLES			12.174.122,68
a) Edificios Solares	24	6.999.258,00	
b) Viario	70	5.174.864,68	
MOBILIARIO	157	13.613,00	13.613,00
VEHÍCULOS	7	36.700,00	36.700,00
TOTAL AYUNTAMIENTO			12.224.435,68

2º. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se solicitó se le facilitaran planos de los inmuebles.

1.8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA DEUDA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA Y EL RECHAZO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA EL PAGO DE LA MISMA.

Vista la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A.:

“MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA

El Grupo Municipal de IU de Manzanilla presenta para su debate la siguiente Moción sobre la DEUDA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA Y EL RECHAZO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA EL PAGO DE LA MISMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras más de 29 años de reivindicaciones, los Estatutos de Autonomía de 1980 y 2007 recogieron por acuerdo de todas las fuerzas políticas la concreción y pago del derecho histórico de nuestra tierra a recibir una compensación para compensar el déficit de servicios en materia de educación, sanidad, vivienda que Andalucía sufrió como consecuencia de las políticas centralistas sufridas por nuestra tierra en los años de la dictadura y periodo de transición democrática.

La Adicional Segunda de los Estatutos de 1980 y 2007 recogen literalmente: “Dadas las condiciones socio-económicas de Andalucía, que impide la prestación de un nivel mínimo de algunos de los servicios efectivamente transferidos. Los Presupuestos Generales del Estado consignaran con especificación de su destino, y como fuentes

excepcionales de financiación unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo”.

El Estatuto de 20 de febrero de 2007, recoge además el mandato de concreción de la cantidad de Deuda Histórica y el pago de la misma antes del 20 de marzo del 2010.

Lejos las aspiraciones máximas del Parlamento de Andalucía (1.748 millones de euros) y de Izquierda Unida (3.000 millones de euros), el gobierno andaluz acabó concretando la Deuda en 1.204,4 millones de euros, de los que aún restan por cobrar 784,4 millones de euros.

Durante este largo debate de 29 años, y tras momentos en los que PSOE y PP (gobiernos de España daban la espalda al derecho del pueblo andaluz) IU LV-CA mantuvo y puso en valor el cobro de la Deuda Histórica. Coherencia que hoy reconocen el resto de fuerzas políticas andaluzas a IU como la organización política que más se ha significado la reivindicación y el cumplimiento del derecho histórico a ser compensados los déficits en materia de servicios.

Durante este largo camino, ninguna fuerza política, ningún dirigente planteó hasta hoy con el gobierno de Griñán percibir este derecho histórico en solares, máxime cuando se habla de unas asignaciones presupuestarias dirigidas fundamentalmente a educación, sanidad, vivienda. Si bien en más de una ocasión antes y después de 1994 el PSOE negaba y se resistía al reconocimiento y cumplimiento de tal derecho. Tal es así que desde el primer pago de 120 millones de euros en 1996 hasta la llegada del nuevo Estatuto, ni los gobiernos del PP y PSOE eran sensibles a esta reivindicación.

Es evidente que tanto en la letra, espíritu, acuerdos establecidos en materia estatutaria, debates sustanciales en el Parlamento, jamás se habló de liquidar en solares un derecho histórico. En tal sentido IU LV-CA considera un desprecio y una depreciación de los derechos de Andalucía al no ser percibidos estos en asignaciones dinerarias presupuestas en los PGE, dando lugar a las correspondientes partidas de gastos en los PJA para los servicios necesarios con garantías de ejecución.

El pago en solares por tanto: deprecia la deuda, es un negocio para España, una estafa para Andalucía, una nueva sumisión y traición en materia de Deuda Histórica, sobre la que Andalucía tendrá que gastar recursos para poner en valor dinerario unos solares sobre los que desconocemos su valor, máxime en un momento de depreciación del suelo.

Pero a la falta de respeto al derecho, a los máximos objetivos previstos en el Estatuto, se ha sumado ya de forma definitiva si no se rectifica el acuerdo de la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado-Andalucía, bajo la cual el pago se hará fundamentalmente mediante pago en especie, transfiriendo AGESA (propietaria de edificios y terrenos Expo-92) y otros solares en Jaén, Cádiz, Granada, Almería (en concretos suelos del Toyo, 3.260.000 m², la mayor parte de ellos protegidos y con cargas y gravámenes que hacen dificultosa su puesta en valor)

Siendo evidente que tanto en la letra como en el espíritu y acuerdos que dieron lugar al amplio consenso del Estatuto de Autonomía del 2007. El PSOE y el gobierno andaluz al aceptar esta fórmula: rompen el consenso estatutario, lesionan gravemente los intereses generales de Andalucía, vulneran la legalidad y la voluntad del pueblo andaluz con el acuerdo alcanzado por los integrantes de la Comisión Mixta Estado-Andalucía.

Planteamos al Pleno el siguiente ACUERDO:

1. Expresar el rechazo al acuerdo alcanzado por la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado- Andalucía, al aceptar el pago en solares de la “Deuda Histórica con Andalucía”.
2. Instar al gobierno andaluz a anular la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta.
3. Instar al gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía el interponer recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en el supuesto que lo previsto en la Adicional 47 del Proyecto de Ley de Presupuestos del 2010 fuera aprobado, sancionado y promulgado como Ley, por ser contrario a lo expresado en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto.
4. Instar al gobierno andaluz (en el supuesto de no producirse la ejecutividad de los puntos 1,2 y 3) a exigir del gobierno de España la compensación de intereses y costes sobrevenidos como consecuencia de convertir en dinerarios el Patrimonio transferido. Exigir al mismo tiempo la compensación económica oportuna por los déficits de servicios ocasionados por la tardanza de más de 29 años en la liquidación de la Deuda.
5. Informar a los ciudadanos y ciudadanas del incumplimiento estatutario, de la depreciación de la Deuda Histórica al aceptar esta fórmula de pago, así como de los costes económicos para Andalucía que tal acuerdo va a suponer.

6. Exigir al gobierno andaluz que la Deuda Histórica se distribuya en la mejora de los servicios de educación, sanidad y vivienda de todas las provincias en función de las necesidades reales que tengan estos servicios, contribuyendo con ello a la convergencia en materia de servicios fundamentales de las provincias andaluzas.

7. Dar traslado de los Acuerdos al Parlamento de Andalucía, Grupo Parlamentario, Gobierno andaluz.”

El portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. manifestó que su Grupo no estaba conforme con la Moción, por las siguientes razones:

Andalucía cierra definitivamente un largo capítulo de su historia reciente con el pago de la Deuda Histórica.

Culmina un proceso iniciado en 1995 con los gobiernos socialistas de Manuel Chaves y Felipe González y finalizado por los gobiernos de nuevo socialistas de José Luis Rodríguez Zapatero y José Antonio Griñán.

Tal y como se había dispuesto en el estatuto la liquidación definitiva se realiza antes del 20 de marzo de 2010.

Y es posible cumplir con este plazo gracias a los acuerdos alcanzados en el último año:

Gracias al acuerdo de 16 de marzo de 2009 que fija definitivamente la cuantía de la deuda en 1.204 millones de euros.

Y gracias al acuerdo de 26 de noviembre de 2009.

De los 1.204 millones de euros en los que queda fijada la cuantía definitiva de la deuda, 420 millones (más de 70.000 millones de pesetas) se reciben en metálico:

120 millones de euros comprometidos por Felipe González en 1995 antes de dejar el Gobierno Central.

300 millones de euros pagados por José Luis Rodríguez Zapatero nada más llegar a la Moncloa.

782,2 millones mediante el traspaso a Andalucía de la titularidad de AGESA, y de una serie de bienes.

Y dos millones de euros que completan la cantidad de 784,2 millones pendiente de liquidar.

El pago se realiza de esta forma en primer lugar porque es perfectamente legal, es un método de pago admitido en derecho.

Es evidente que hoy por hoy todas las administraciones se enfrentan a dificultades para disponer de liquidez, el Estado también. Y el pago en solares nos permite liquidar la deuda de una vez por todas.

El portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. expuso que el pago en solares no es equitativo ni igualitario, que esto lo hubiera hecho también un Gobierno Central del P.P., que Zapatero dice que “Gana Griñán”, pero esto no es un juego de dos, es cuestión que afecta a todos los Andaluces/as en sus servicios básicos, por lo que queda claro que perdemos todos y todas menos Griñán que “gana”, preguntándose qué, que no se ha hecho como contempla el Estatuto de Autonomía y no sirve para nivelar los servicios que era la finalidad de la Deuda Histórica.

La Portavoz del Grupo Municipal del P.P. manifestó que su Grupo estaba a favor de la Moción y que los terrenos no dan liquidez.

El Sr. Alcalde respondió:

En 1995 cuando el presidente Chaves e IU acordaron solicitar 51.000 millones de pesetas (306 millones de euros), Arenas dijo que Chaves y Rejón eran unos perfectos irresponsables.

Cuando en 1996 el Partido Popular llegó al Gobierno, Arenas calificó la deuda histórica de folletín electoral, y se resistió a pagar los 20.000 millones de pesetas (120 millones de euros) acordados en Comisión Mixta. Según dijo, no se justificaba como se había cuantificado la cantidad, ni en base a qué criterios ni a que servicios. Finalmente pagó la cantidad para no tener que ir a los tribunales.

Más tarde sería Rajoy el que negara la existencia de la deuda histórica.

Durante ocho años de Gobierno el PP ignoró el Estatuto, y no sólo eso:

Dejó a deber 2.500 millones de euros de financiación ordinaria.

Quitó a Andalucía 4.000 millones de euros de Fondos Europeos para dárselos a otras comunidades.

Apenas invirtió en Andalucía el 12% de la inversión total de España.

Cuando perdió las elecciones empezó a exigir a los demás lo que el PP nunca cumplió.

En este baile de cifras:

En octubre de 2004 el portavoz del PP afirma en el Parlamento que quedan por pagar 1.028 millones de euros (más 120 ya abonados).

Un año más tarde presenta una propuesta de resolución exigiendo 1.148 millones de euros.

Cuando al final de la pasada legislatura el PP vio que el acuerdo sobre la deuda histórica estaba a punto de cerrarse, subió el listón y los 1.148 millones se multiplicaron hasta lo imposible.

Se ha saldado la deuda ¿Mejor dinero que solares? Da igual, los solares se pueden vender, la deuda está pagada, el engaño es decir que la deuda no está pagada.

El Ayuntamiento Pleno acordó por tres votos a favor de la Moción (P.P. e I.U., L.V.-C.A.), ocho votos en contra de la Moción (P.S.O.E.) y ninguna abstención la desaprobación de la Moción.

1.9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL PRÓXIMO PLENO, SOBRE PETICIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA PALIAR LA PERDIDA DE JORNALES EN EL MEDIO RURAL DEBIDO AL LARGO PERIODO DE LLUVIAS QUE HA PADECIDO LA PROVINCIA DE HUELVA.

Vista la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A.:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL PRÓXIMO PLENO, SOBRE PETICIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA PALIAR LA PERDIDA DE JORNALES EN EL MEDIO RURAL DEBIDO AL LARGO PERIODO DE LLUVIAS QUE HA PADECIDO LA PROVINCIA DE HUELVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El largo periodo de lluvias que ha atravesado la provincia de Huelva de manera prácticamente ininterrumpida en los tres últimos meses está teniendo consecuencias

negativas para la economía del medio rural debido a la imposibilidad de que se desarrollen con normalidad las tareas ligadas al sector agrario y ganadero. Una situación esta que está perjudicando a los agricultores y ganaderos, pero que también afecta ampliamente y de manera directa a los trabajadores y trabajadoras del campo.

Miles de jornales que contribuían a sostener la economía de muchas familias de Manzanilla, de la provincia y que el temporal de lluvias ha hecho desaparecer.

Por todo ello sería necesario que la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, en colaboración con los Ayuntamientos, y después de evaluar la pérdida de jornales por motivos del temporal, adoptara medidas para paliar los efectos de este temporal en el medio rural de nuestra provincia, como ya ha solicitado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación si procede la siguiente,

MOCIÓN.

1. Instar a la Delegación del Gobierno de la Junta y a la Subdelegación Provincial a que, conjuntamente con los sindicatos y Ayuntamientos de la provincia evalúe urgentemente la pérdida de jornales por motivos del temporal producido en nuestros pueblos.

2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que ponga en marcha un Plan Extraordinario de Empleo para paliar los efectos del temporal en el colectivo de jornaleros y pequeños agricultores de la provincia de Huelva.

En Manzanilla a 18 de Marzo de 2.010. Fdo. Manuel Pérez Aguilar. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LVCA de Manzanilla.”

La portavoz del Grupo Municipal del P.P. manifestó su conformidad con la Moción.

El Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. expuso que no había dinero para un PER extraordinario, que el Gobierno había rebajado el número de jornales a 20 para poder cobrar el desempleo agrícola y que su Grupo no iba a apoyar la Moción.

El portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. respondió que estaba conforme con la reducción de jornadas para el cobro de la prestación agrícola ofertada por el gobierno, pero que es necesario compensar en parte la perdida de trabajo, Por

lo que se debía financiar la realización de planes especiales que no deban ser ejecutados por empresas.

El Sr. Alcalde manifestó que en las conversaciones con Alcaldes de la zona se baraja realizar una propuesta de ejecución de un plan de obras que sea realizado por obreros agrícolas.

El Ayuntamiento Pleno acordó por tres votos a favor de la Moción (P.P. e I.U., L.V.-C.A.), ocho votos en contra de la Moción (P.S.O.E.) y ninguna abstención la desaprobación de la Moción.

1.10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU, LV-CA PARA EL PRÓXIMO PLENO SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CRISIS ECONÓMICA EN NUESTRA CIUDAD.

Vista la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A.:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LVCA PARA EL PRÓXIMO PLENO SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CRISIS ECONÓMICA EN NUESTRA CIUDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La grave crisis que está padeciendo nuestro país no puede dejar de ser una preocupación principal de este Ayuntamiento. El número de trabajadores en paro en nuestro municipio, del que forman parte de manera especialmente preocupante aquellos que carecen ya de cualquier prestación, la situación de las familias de nuestro vecindario que tienen a todos sus miembros en edad activa en el desempleo, las dificultades para hacer frente al pago de las hipotecas y de los alquileres como consecuencia de las dificultades económicas derivadas de la situación de desempleo, exigen una atención especial de esta Corporación.

Si bien es cierto que las Corporaciones Locales tienen escasas competencias en políticas de empleo y/o políticas económicas que permitan salir de la crisis, también es verdad que los Ayuntamientos son la institución democrática más próxima a los ciudadanos y nuestros servicios sociales están constatando de cerca los efectos de la crisis. Las obras del Plan de Empleo Local han aportado soluciones escasas y temporales y debemos colocar nuestras posibilidades, aunque sean limitadas, al servicio de la lucha por una salida de la crisis lo más rápida y social que sea posible, contribuyendo a aportar soluciones, a orientar a nuestros conciudadanos, a hacer un seguimiento efectivo de las consecuencias de la situación económica en nuestro

Municipio, a adoptar medidas en el ámbito de nuestras competencias (haciendo un reparto igualitario del trabajo que es competencia municipal), y a proponer y exigir, en su caso, medidas efectivas al Ejecutivo de nuestra Comunidad Autónoma y al Gobierno de la Nación.

Por todo ello el Grupo Municipal de IU-LVCA propone para su aprobación si procede la siguiente,

MOCIÓN

1.- Crear una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Crisis Económica en nuestro Municipio formada por una representación de cada uno de los Grupos Municipales de esta Corporación, con la participación de los sindicatos, de otras organizaciones sociales, cuyas competencias serían las siguientes:

a) Realizar un seguimiento de la evolución del paro en nuestro Municipio y de la situación de los trabajadores desempleados sin subsidio. .

b) Controlar la aplicación y resultados de los Planes de empleo y de las subvenciones y ayudas del Gobierno central y de la Comunidad Autónoma a la rehabilitación de viviendas.

c) Proponer medidas concretas para la creación de empleo en la localidad y la formación de los trabajadores en paro. Diseñar un Plan Local de Empleo y Formación y someterlo a aprobación por parte de la Comunidad Autónoma. Controlar su ejecución.

d) Conocer la situación de los parados del municipio, las prestaciones que perciben y la situación de las familias con trabajadores en paro, en los límites fijados por la Ley de protección de datos y los deberes de sigilo y confidencialidad de los trabajadores sociales y contando con la colaboración de los afectados. Elaborar informes semestrales sobre la evolución de la situación.

e) Conocer los casos en que existan procedimientos judiciales de desahucio de la vivienda habitual por causa de impago de hipoteca o alquileres. Proponer el asesoramiento a los afectados de los servicios municipales y la mediación del Ayuntamiento.

f) Recibir información periódica de los correspondientes servicios de este Ayuntamiento sobre las deudas pendientes de pago a contratistas y proveedores de bienes y servicios de esta Corporación y las deudas de otras instituciones públicas y contribuyentes con el Ayuntamiento.

g) En su caso, conocer y seguir la posible situación de los trabajadores en procedimientos concursales y/o en Expedientes de Regulación de Empleo, si estos se dan en nuestro municipio.

h) Elevar esta información al Pleno de la Corporación, a sus diferentes Comisiones que pudieran estar relacionadas con esta información y a los diferentes

Grupos Municipales junto a las propuestas de actuación y la propuesta de medidas concretas que pudiera considerar convenientes.

En Manzanilla a 18 de Marzo de 2.010. Fdo.: Manuel Pérez Aguilar. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LVCA de Manzanilla.”

El portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. añadió que dado el volumen poblacional de nuestro pueblo, el contenido de esta comisión puede ser mas de seguimiento y dar conocimiento a los grupos de oposición, ya que el equipo de gobierno tiene las informaciones mas de primera mano.

La portavoz del Grupo Municipal del P.P. manifestó que su grupo estaba de acuerdo con la Moción, añadiendo que se realizará un estudio por familias.

El portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. respondió que este era el trabajo del equipo de gobierno, que se está realizando un seguimiento mensual y vigilando que el empleo que se debe generar por las obras municipales se cumpla, que también se está vigilando los problemas que surgen por el impago de hipotecas, que se ha conseguido un taller de empleo para mujeres y se está trabajando para conseguir una Escuela Taller, que su Grupo no está de acuerdo en la creación de la Comisión, pero si en informar a los Grupos en Junta de Portavoces.

El portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. manifestó que aceptaba la oferta.

El Sr. Alcalde añadió que se facilitará cualquier información.

El Ayuntamiento Pleno acordó por tres votos a favor de la Moción (P.P. e I.U., L.V.-C.A.), ocho votos en contra de la Moción (P.S.O.E.) y ninguna abstención la desaprobación de la Moción.

1.11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

Vista la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A.:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA SU APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La decisión del Gobierno de presentar ante la Comisión del Pacto de Toledo una serie de propuestas relacionadas con la modificación del Sistema Público de Pensiones ha creado una gran alarma social.

La prolongación de la edad de jubilación de 65 a 67 años y el posible aumento del período de cómputo de 15 a 25 años significarían una disminución real de 4 puntos de PIB en el momento de plena aplicación del sistema, según los datos del Gobierno recogidos en su Plan de Austeridad 2009-2013. Es decir, se pretenden sustraer (con una estimación moderada de crecimiento del PIB en los próximos 20 años) unos 80.000 millones de euros del importe de las pensiones que percibirán los pensionistas de jubilación. Las propuestas relativas a la modificación de las pensiones de viudedad suponen además un recorte complementario.

Según datos de la Seguridad Social a fines de diciembre de 2009 existían 5.087.586 pensiones de jubilación con una jubilación media de 861,49 euros (de ellas, el 54,9% son inferiores a 600 euros) y otras 2.281.270 pensiones de viudedad con una pensión media de 556,28 euros. Como puede apreciarse, la pensión media sigue siendo notablemente baja en nuestro país y es muy inferior a la media de la Unión Europea.

El gasto medio por habitante en pensiones era en la UE-15 , 2.962,2 euros, mientras en España es de 1684,4 euros.

Este recorte de unos 80.000 millones de euros del montante global de las pensiones, que reduciría a la mitad su incremento en los próximos 20 años si se aplicara el Plan de Austeridad del Gobierno, representa en nuestro municipio una pérdida de renta para nuestros ciudadanos de 2.676.000 €, que actualmente con la crisis está siendo el ingreso que sostiene a muchas familias de Manzanilla.

Esto significa una injusta pérdida para el conjunto de los trabajadores y por tanto también para nuestros vecinos ya que nos hace retroceder en nuestra cobertura de protección social y por tanto debilita el sistema de bienestar social.

Pero además de injusta esta pérdida es innecesaria.

Es innecesaria porque el Sistema Público de Pensiones no está amenazado y goza de una excelente salud. Incluso en plena crisis, durante 2009 ha tenido un superávit de 8.500 millones de euros y se ha aumentado el Fondo de Reserva.

Es innecesaria porque los elementos utilizados para alarmar a los ciudadanos y justificar así la reforma, no son rigurosos.

En primer lugar, el aumento de la esperanza de vida no puede ser confundido con la longevidad de la población. Tiene mucho más que ver con el descenso de la mortalidad infantil y las mejoras en la salud general de la población. Del aumento de la longevidad de la población no se deducen obligaciones alarmantes para el sistema. Que la esperanza de vida aumente cuatro años no significa, ni mucho menos, que todas las personas vivan 4 años más.

En segundo lugar, según el tipo de vida y la profesión que se ha tenido se vive más o menos. Los datos confirman que, en España, un ejecutivo de Banco, por ejemplo, vive en media, 10 años más que un obrero manual o que la señora que limpia el Banco. Con la reforma propuesta se produciría el hecho de que la limpiadora tendría que trabajar dos años más para que cobre diez años su pensión el ejecutivo de su banco. Esto es contrario a la justicia social y al sentido común.

En tercer lugar, se utiliza el dato alarmista de que el incremento del gasto en pensiones será excesivo con relación al PIB en el futuro. Este es un argumento engañoso y falto de rigor. El gasto en pensiones representaba en 2007 el 8,7% del PIB y podemos admitir que pueda representar el 15,1% del PIB en 2060. Esto puede parecer alarmante, pero no lo es. Aún con un criterio moderado, es previsible un crecimiento medio anual del PIB hasta el 2060 del 1,5 anual, cifra que el Banco de España considera razonable. Esto significará que en 2060 el PIB será 2,23 veces superior en términos reales al de 2007. Es decir, que si en 2007 fue de 1 billón de euros, en 2060 será de 2,23 billones de euros. De esta forma, si en 2007 quedaban 913.000 millones para otros factores diferentes de las pensiones, en 2060 quedará más de 1 billón 864.000 millones para otros factores, es decir el doble de recursos en términos reales.

En cuarto lugar, las previsiones demográficas son difíciles de hacer y en no pocas ocasiones también interesadas y engañosas. Lo decisivo en un sistema de pensiones de reparto, como es el caso español, no es el número de jóvenes y adultos por persona jubilada, sino el número de cotizantes y la cantidad de la cotización en relación al número de beneficiarios de pensiones. Pues bien, el número de cotizantes y la cantidad de las cotizaciones siguen aumentando y lo seguirán haciendo en el futuro.

Por tanto, insistimos en que las propuestas del Gobierno son injustas e innecesarias.

Todo lo anteriormente expuesto no significa que no haya que hacer mejoras en el Sistema Público de Pensiones, pero son mejoras que deben ir en el sentido contrario de las propuestas del Gobierno.

Y por todo ello el Grupo Municipal de IU-LVCA presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente,

MOCIÓN

1º.-El Pleno del Ayuntamiento de Manzanilla Insta al Gobierno de España a retirar las propuestas presentadas a la Comisión del Pacto de Toledo sobre reforma de las pensiones públicas.

2º.- El Pleno, así mismo, se pronuncia a favor de que el Sistema Público de Pensiones siga garantizando los derechos actuales de los pensionistas, de forma que no se supere la edad de 65 años para la jubilación con plenos derechos, se mantenga el período de cómputo para el cálculo de la pensión en 15 años y se asegure la revalorización de las pensiones de acuerdo con el incremento del IPC y en mayor medida para las pensiones más bajas.

3ª.-De la presente moción se dará traslado al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Trabajo e Inmigración, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Comisión del Pacto de Toledo.

En Manzanilla a 18 de Marzo de 2.010. Fdo. Manuel Pérez Aguilar. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LVCA de Manzanilla.”

La portavoz del Grupo Municipal del P.P. manifestó que su Grupo estaba de acuerdo con la aprobación de la Moción.

El Sr. Alcalde respondió que todos están de acuerdo en mantener el sistema público de pensiones, que en el 2004 había un superávit de diez mil millones y en el 2009 de sesenta mil millones, que la cuestión es que les va a ocurrir dentro de 20 años a los que tienen ahora 30 o 35 años, que el número de pensionistas en el 2009 era de 8,6 millones y se preveía que en el 2020 sería de 10,1 millones, en el 2030, 12,5 millones y en el 2040, 15,3 millones; y a estos hay que garantizarles las pensión y si se quiere que puedan cobrar hay que comenzar a tomar medidas ahora, que se trata de una medida impopular, pero que el Gobierno tiene la obligación de garantizar las pensiones a estas personas.

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. expuso: Un engaño interesado. Los parámetros utilizados por esas eminencias del capitalismo que son los que nos han metido en la crisis actual, están mal fundados y van encaminados a meter mano en una bolsa de liquidez que incluso en el año 2009 en plena crisis arrojó superávit. Me parece totalmente reprochable que un ministro socialista haga propaganda de los fondos de inversiones privados, haciendo suyos los planteamientos neoliberales, que en los últimos años no han superado nunca la rentabilidad de bonos públicos del estado a 10 años. Y otra cuestión como que ahora vivimos más es consecuencia de la disminución de la mortalidad de neonatos, ya que este parámetro contempla toda la vida del individuo. Ejemplo 2 personas una muere a los 10 años y otra a los 90 la esperanza de vida en este caso es de 50 años mientras que si otras dos personas las dos viven 65 años la esperanza de vida es de 65 años evidentemente, quince años más que el anterior pero en ningún momento llegan a cobrar prestación alguna mientras que en el primer caso si hay años de prestación. Por estos parámetros que utilizan falsamente y por los preludios como los del profesor Barea en 1996 diciendo que en el año 2000 este era un sistema quebrado, nos carga de razón para rechazar planteamientos que consideramos interesados.

El Ayuntamiento Pleno acordó por tres votos a favor de la Moción (P.P. e I.U., L.V.-C.A.), ocho votos en contra de la Moción (P.S.O.E.) y ninguna abstención la desaprobación de la Moción.

1.12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el Sr. Alcalde se preguntó si algún Grupo Político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, proponiéndose por el propio Sr. Alcalde la declaración de urgencia del siguiente asunto: "MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA EN APOYO A LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL TEMPORAL EN EL SECTOR AGRARIO DE ANDALUCÍA." Procediéndose, a continuación, a la votación sobre la urgencia del asunto propuesto, acordándose por ocho votos a favor (P.S.O.E.), tres en contra (P.P. e I.U., L.V.-C.A.) y ninguna abstención, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declarar el asunto de urgencia, procediéndose a continuación tal como dispone el artículo 93 de mencionado Reglamento.

(Se ausenta Doña Carolina López Rodríguez)

1.12.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA EN APOYO A LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL TEMPORAL EN EL SECTOR AGRARIO DE ANDALUCÍA.

Vista la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Gobierno Socialista en el Gobierno Central ha mostrado una sensibilidad especial con Andalucía ante las graves consecuencias que ha supuesto el prolongado temporal en nuestra región.

Dicha sensibilidad se ha puesto de manifiesto tanto en medidas destinadas a la reparación de infraestructuras, principalmente playas, disponiendo ayudas inmediatas a los municipios más afectados de las distintas provincias, como en medidas destinadas a las personas.

En este último caso ha sido especialmente significativo las medidas adoptadas en el sector agrario, dado el gran número de jornales que se han perdido por los temporales, y que afectan a un gran sector de la población, que además suele tener un menor poder adquisitivo, acordando modificaciones sustanciales y temporales en la renta agraria.

La medida del gobierno de rebajar de 35 a 20 las peonadas que son necesarias para acceder a esta renta agraria es una medida que da muchas facilidades a los trabajadores de un sector como el campo en Andalucía, que tanto está luchando por modernizarse, por aumentar la comercialización e incorporar las nuevas tecnologías para superar los problemas intrínsecos del propio mercado y huir también del tópico del “trabajador subvencionado”.

El sector agrícola andaluz se ha convertido en un sector puntero en nuestro país, siendo su aportación al PIB nacional fundamental, y por tanto nada que ver con la agricultura subvencionada que el PP quiere hacernos creer de modo falaz.

Este sector agrícola lógicamente genera una gran mano de obra, tanto para los andaluces, como para ciudadanos y ciudadanas de otras comunidades y también de otros países, y que este año debido al temporal no han podido desarrollar su labor.

Por ello, esta medida, sin coste alguno, ha sido una medida muy aplaudida por el sector porque, a corto plazo, permite solucionar el problema más urgente de los trabajadores del campo y, además, no supone un gasto adicional para las arcas del Estado, puesto que los agricultores que accederán a esta medida vienen cobrando la renta agraria cada vez que han completado sus peonadas.

Por todo ello, las declaraciones de la Presidenta de la Comunidad de Madrid del PP, Esperanza Aguirre, supone una bofetada a la dignidad de las miles de personas, muchas incluso provenientes de Madrid, que trabajan en el sector agrario andaluz, y que contribuyen a la riqueza de Andalucía y de España.

Esperanza Aguirre, al igual que muchos dirigentes del PP, desconoce por completo la realidad actual de esta región, que ha experimentado un desarrollo espectacular en los últimos años, y que está muy alejada de un pasado que todos o casi todos queremos olvidar.

La medida es solidaria, no tiene coste, demuestra una sensibilidad especial con un sector importante de la población, y estamos seguros que el Gobierno hubiera actuado igual en cualquier comunidad, incluida Madrid, en una situación similar, lo cual nunca hubiera sido rechazado o criticado desde Andalucía.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Manzanilla eleva al Pleno Corporativo la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Apoyar las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación para paliar los efectos del temporal en el sector agrario andaluz.

Segundo.- Reprobar las declaraciones de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, y exigirle una pública rectificación, tanto a ella, como al presidente del PP andaluz, Javier Arenas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y a la Asamblea de Madrid.

Huelva, a 24 de marzo de 2.010. EL LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA”

Por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se manifestó que esta Moción podía haber ido en paralelo a la suya, que no la entiende como asunto de

urgencia y se haya rechazado la suya, que si su voto fuera necesario para la aprobación de la moción la apoyaría, pero que visto el tratamiento que se da a las mociones de Izquierda Unida su pronunciación será la abstención.

El portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. respondió que las dos mociones no eran iguales y que no había dinero para un PER especial.

El Sr. Alcalde manifestó que el fraude es una anécdota y no justifica que se llame gallinas a los andaluces.

El Ayuntamiento Pleno acordó por siete votos a favor (P.S.O.E.), uno en contra (Don Antonio Coronado Gil, P.P.) y dos abstenciones (Doña Manuela Gil Rodriguez, P.P. e I.U., L.V.-C.A.), la aprobación de la referida Moción.

2.- CONTROL DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

2.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Octubre de 2001, las citadas resoluciones fueron remitidas a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales junto con la convocatoria de la presente sesión, siendo las remitidas de la número 001/2010 a la número 004/2010, ambas inclusive.

2.2.- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL ANTERIOR PLENO ORDINARIO.

Por el portavoz de I.U., L.V.-C.A. se realizaron las siguientes preguntas:

¿Cómo se han adjudicado las obras de las del tipo, complementaria de la c/Domínguez garrido, acerado c/san Sebastián etc.? ¿Cuál ha sido el coste da cada una y a cargo de que partida?

La partida a la que se cargaron estas obras es la de planes provinciales, para adjudicarlas se tuvo en cuenta la carga de trabajo de los constructores locales referenciado a las obras gestionadas por el Ayuntamiento:

Rehabilitación autonómica.
Monumento memoria histórica.
Almacén complejo Polideportivo.
Acerado San Sebastián.

¿Cuánto ha costado la servidumbre de paso por la trasera de la c/Escacena, y si se ha utilizado alguna vez?

El coste ha sido el arranque de las 44 cepas y la colocación del mallazo de obra.

No se ha utilizado aun.

¿Nos hemos acogido al curso on-line para la gestión energética municipal, que oferta diputación y es un programa dirigido a técnicos y autoridades municipales? ¿Tienen alguna información si es con coste?

No

¿Contempla alguna pronta medida frente al problema que le han traslado del colegio Miguel Hernández, de falta de calefacción en el edificio de infantil? ¿Puede meterla en el apartado de gastos corrientes que contempla el nuevo plan E y que incluye expresamente el apartado de educación?

De la calefacción del Centro escolar nos corresponde por normativa, al Ayuntamiento, exclusivamente el suministro de energía y el mantenimiento. El problema de la calefacción del centro es de la inadecuada instalación y de los terminales obsoletos, en el caso 1º corresponde a la Consejería como obras de mejora, y lo segundo al propio Centro. A pesar de ello y dados los malos entendidos en reunión de Consejo Escolar, el Alcalde manifestó ante los reunidos que el Ayuntamiento estaba dispuesto a asumir el cambio de los radiadores si la dirección del Centro me lo pedía y justificaban la carencia de recursos para la adquisición de los mismos. Hasta el momento no hemos recibido nada.

Por otra parte hemos incluido en el plan E el porcentaje de gasto corriente que está vinculado a educación, la misma reglamentación, como usted debería saber, establece que las obras e inversiones en Centros Escolares al no ser competencia municipal quedan excluidas del mismo.

Me congratulo con el nuevo parecer del equipo de gobierno, con respecto a la ubicación más idónea respecto al polígono industrial.

Dudo mucho que se congratule de nada de lo que haga este equipo de gobierno, aunque fuerce la mueca de sonrisa, resulta para usted y los suyos un amargo trago ver que las cosas se hacen. Y esto lo estáis manifestando desde el día siguiente al de tomar posesión.

El que se hayan hecho inversiones sin recursos, sin capacidad y sin conocimiento de causa, por parte de anteriores corporaciones con vuestro sostenimiento generando el déficit que usted bien conoce y que se encarga ahora de derivar la responsabilidad a otros, nos ha forzado a dar continuidad al convenio. Aún así sólo la aceptación de las propuestas del Ayuntamiento ha dado continuidad al mismo.

Por el portavoz del Grupo Municipal del P.P. se manifestó:

“Con la designación del tribunal para la selección de personal para la escuela infantil municipal de Manzanilla, presentarle la protesta de mi partido por la designación del tribunal, sin contar con la oposición y presentar un tribunal tan partidario y de claro color del P.S.O.E.”

A la mencionada protesta totalmente arbitraria (Arbitraria: basada en su voluntad o capricho y no en la razón, la lógica o la justicia), he de responderle:

1º.- La aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal es una competencia del Alcalde conforme a lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Conforme al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Alcalde y Concejales no pueden formar parte de los Tribunales de Selección de personal.

3º.- El artículo 14 del citado Estatuto del Empleado Público establece que los empleados públicos, entre otros, tienen derecho al respeto de su intimidad, propia imagen y dignidad en el trabajo, la presunción de que un determinado empleado público posee una concreta idea política y que por poseerla incurrirá en prevaricación (seleccionar a una persona, no en base a merito y capacidad, sino en base a criterios de pertenencia a una determina opción política) que es lo que asevera usted en su protesta es conculcar este derecho del empleado público, pero, además, y es un consejo personal, debe tener cuidado con estas manifestaciones, ya que lo dicho por usted podría ser constitutivo de un delito de calumnia (imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad) tipificado en el artículo 205 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre del Código Penal.

4º.- Por otro lado tanto Lola Peña, como Antonio Rodriguez han desempeñado sus funciones en este Ayuntamiento con varios Alcaldes de diversos partidos, sin que jamás se haya puesto en duda su profesionalidad y no se va a hacer ahora en el Pleno de este Ayuntamiento.

5º.- Por último, es mínimamente sorprendente que todo lo que le he expuesto no sea conocido por usted siendo concejal de este Ayuntamiento desde hace mas de dos años y medio.

2.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se comenzó el turno de ruegos y preguntas.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se realizaron los siguientes ruegos y preguntas:

¿Qué es para usted contestar en tiempo y forma?

Con las ampliaciones de las dependencias municipales, solicitamos unos espacios para los grupos de oposición, para poder realizar la labor que nos corresponde.

Compartimos la necesidad de regular la circulación. Solicito, ante el sentido único puesto en la c/ Pablo Picasso, contemplen la posibilidad de suprimir la señal de prohibición existente con anterioridad en la prolongación de la C/ San Sebastián a C/ Domínguez Garrido, porque creemos que es el lugar más adecuado para incorporarse a la nueva dirección única de la C/Pablo Picasso, ya que no siendo así, la ronda circular que tiene que realizar cualquier vehículo hacia esta calle procedente de la zona este de nuestra localidad (C/álamo, Plaza Andalucía, etc.) tiene que buscar el giro en la zona del Quiosco de Mataliebres, sabiendo todos la dificultad de giro existente en este punto.

Por la portavoz del Grupo Municipal del P.P. se realizó la siguiente pregunta:

¿Cuánto tiempo va a estar cerrado el centro Guadalinfo? Le respondió el Sr. Alcalde que un mes por obras.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO